

Impactos del modelo económico sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México

Areli Sandoval Terán*

Una de las discusiones más recientes en materia de derechos humanos es aquella en la que se vincula a los terceros como responsables de violaciones a derechos humanos; y en esas líneas destaca lo que se refiere a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). En este marco, el objeto de este artículo es explorar algunos de los impactos que el modelo económico vigente de liberalización del comercio y de las inversiones, tiene sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México. Los DESCAs son los derechos humanos “que posibilitan a las personas, en lo individual y en lo colectivo, gozar de un nivel de vida adecuado”; son los derechos que, parafraseando a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos permiten “vivir libres de miseria”, pues están relacionados con las condiciones que satisfacen nuestras necesidades básicas, por ejemplo: la alimentación, el agua, la vivienda, la educación, la salud, la seguridad social, el trabajo, el descanso, el medio ambiente sano, entre otras. Este trabajo aborda algunos ejemplos sobre la necesidad de garantizar estos derechos en el marco de grandes proyectos de inversión.

El objeto de este artículo es explorar algunos de los impactos que el modelo económico vigente de liberalización del comercio y de las inversiones, tiene sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en México. La desigualdad y la pobreza son algunos de los principales desafíos en materia de desarrollo en México, reconocidos en los propios informes gubernamentales de avance so-

bre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como en los Informes de Desarrollo Humano en México del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Si bien la grave situación de desigualdad y pobreza en el país, entendida esta última como “una negación derechos humanos”¹, expresa en gran medida la insuficiente realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

(DESCA), en este artículo no haremos referencia al diagnóstico de esta situación, sino a algunas de sus causas que hunden sus raíces en el modelo económico vigente.

Los DESCAs son los derechos humanos “que posibilitan a las personas, en lo individual y en lo colectivo, gozar de un nivel de vida adecuado”²; son los derechos que, parafraseando a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos permiten “vivir li-

* Coordinadora del Programa Diplomacia Ciudadana, DESCAs, y Social Watch México, de DECA Equipo Pueblo A.C., organización miembro del espacio DESC capítulo mexicano de la plataforma interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. <arelisandoval@equipopueblo.org.mx>.

¹ Así define a la pobreza el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en su Pronunciamiento sobre la Pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), párrafo 1 (E/C.12/2001/10) disponible en: <www.ohchr.org>.

² El nivel de vida adecuado está consagrado a su vez como un derecho humano en el artículo 25 de la DUDH, que señala: “*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y*

bres de miseria”³, pues están relacionados con aquellas condiciones que satisfacen nuestras necesidades básicas, por ejemplo: la alimentación, el agua, la vivienda, la educación, la salud, la seguridad social, el trabajo, el descanso, el medio ambiente sano, entre otras.

Si bien todos los derechos humanos son inherentes a nuestra dignidad como personas, es muy importante conocer el fundamento jurídico de los mismos. Los DESC se fundamentan en diversos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos como⁴: la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)⁶; la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷; el Protocolo de San Salvador o Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹⁰; la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹, así como numerosos Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹².

El derecho internacional de los derechos humanos también establece las obligaciones del Estado sobre el respeto, la protección y realización que tiene con todos los dere-

los servicios sociales necesarios; tiene asimismo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

³ En este orden de ideas, los derechos civiles y políticos nos permiten vivir “libres del temor”.

⁴ Tomado de: Areli Sandoval Terán, *Comprendiendo los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales*, DECA Equipo Pueblo, A.C., México, diciembre de 2007. Disponible en: <www.equipopueblo.org.mx>.

⁵ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, y declarada obligatoria para la comunidad internacional en la Primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos en 1968.

⁶ Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, y ratificado por México en 1981.

⁷ Adoptada el 22 de noviembre de 1969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, ratificada por México en 1981.

⁸ Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de DESC, suscrito por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 17 de noviembre de 1988, y ratificado por México en 1996.

⁹ Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1965 y ratificada por México en 1975.

¹⁰ Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979 y ratificada por México en 1981.

¹¹ Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en 1990.

¹² Véase convenios ratificados por México en: <www.ilo.org>.

Derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el derecho de los pueblos a la libre determinación, incluyendo la libre disposición de sus riquezas y recursos naturales y el derecho a no ser privados de sus propios medios de subsistencia (artículo 1); el derecho a trabajar y a un trabajo libremente escogido o aceptado (artículo 6); el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, incluyendo la remuneración que proporcione un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor y condiciones de existencia dignas para la persona y su familia, seguridad e higiene en el trabajo, descanso y disfrute del tiempo libre, limitación razonable de las horas de trabajo, vacaciones periódicas pagadas, remuneración de días festivos (artículo 7); el derecho a fundar, afiliarse a sindicatos y a formar o afiliarse a federaciones y confederaciones, la libertad sindical y el derecho de huelga (artículo 8); el derecho a la seguridad social y al seguro social (artículo 9); el derecho a la protección y asistencia a la familia, en particular de la maternidad, la infancia y la adolescencia (artículo 10); el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la alimentación y a la vivienda adecuadas, el derecho al agua (artículo 11); el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a la higiene ambiental (artículo 12); el derecho a la educación (artículos 13 y 14); los derechos culturales (artículo 15).

Derechos consagrados en el Protocolo de San Salvador: el derecho al trabajo (artículo 6); el derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo (artículo 7); los derechos sindicales (artículo 8); el derecho a la seguridad social (artículo 9); el derecho a la salud (artículo 10); el derecho a un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos (artículo 11); el derecho a la alimentación (artículo 12); el derecho a la educación (artículo 13); el derecho a los beneficios de la cultura (artículo 14); el derecho a la constitución y protección de la familia (artículo 15); los derechos de la niñez (artículo 16); el derecho a la protección de los ancianos (artículo 17), el derecho a la protección de los minusválidos [sic] (artículo 18).

chos humanos¹³. En la doctrina generada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (Comité de DESC), órgano encargado de vigilar la aplicación del Pacto por los Estados Parte del mismo, se precisa a través de sus Observaciones Generales¹⁴ el significado y alcance de éstas y otras obliga-

¹³ La *obligación de respetar* significa que el Estado se debe abstener de adoptar medidas que obstaculicen o impidan, directa o indirectamente, el ejercicio o disfrute de los derechos. La *obligación de proteger* implica que el Estado debe adoptar medidas de vigilancia, regulación e incluso sanción para impedir que terceros (o sea actores no estatales como las empresas, los particulares) menoscaben el disfrute de los derechos. La *obligación de realizar* requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas encaminadas a lograr los derechos humanos, las cuales pueden ser de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, educativo, judicial o de otra índole. La obligación de realizar entraña a su vez las obligaciones de: facilitar, promover y hacer efectivos los derechos.

¹⁴ Hasta abril de 2008, el Comité de DESC ha emitido 19 Observaciones Generales que se pueden consultar en: <www.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>.

ciones, como la establecida en el artículo 2 del PIDESC de adoptar medidas, por todos los medios apropiados, hasta el máximo de recursos de que disponga, para lograr progresivamente los derechos consagrados en el Pacto. Asimismo, las Observaciones Generales clarifican el contenido esencial de cada derecho, incluyendo los elementos o factores indispensables para su realización, como son: la disponibilidad, la accesibilidad física y económica, la adaptabilidad, la calidad, el acceso a la información, entre otros. Las Observaciones también ayudan a identificar las circunstancias en las que el Estado estaría incurriendo en violaciones a estos derechos.

Es importante señalar que el derecho internacional de los derechos humanos continúa desarrollándose, y que desde la sociedad civil se impulsa su adecuación a los desafíos actuales dados, por ejemplo, por las situaciones de discriminación que padecen especialmente algunos grupos y sectores de la sociedad contemporánea; o bien por el papel cada vez más determinante, a nivel nacional y global, de actores no estatales, como las empresas privadas nacionales y transnacionales, cuyas actividades impactan directa e indirectamente en los derechos humanos. Como reconoció el propio Diagnóstico Nacional conducido en 2003 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en México: el modelo económico aplicado en el país no ha sido ni social ni ambientalmente responsable, y ha creado obstáculos estructurales para la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales¹⁵. En este contexto, las Normas de las Naciones Unidas sobre las Responsabilidades de las Empresas en la Esfera de los Derechos Humanos¹⁶, redactadas en consulta con sindicatos, empresas y ONG, representan un importante paso que brinda “un concepto internacional común e integral de las responsabilidades de las empresas en el área de los derechos humanos”¹⁷.

¹⁵ Para más información, véase: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2003), *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México*. México: Mundi-Prensa, pp. VIII, 62-64, 67, 73-74.

¹⁶ Adoptadas por la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Naciones Unidas en agosto de 2003. Se recomienda consultar el comentario relativo a estas normas: E/CN.4/Sub.2/2003/38/Rev.2, del 26 de agosto de 2003. Documento disponible en: <www.ohchr.org>.

¹⁷ Estas responsabilidades incluyen garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación; no violar ni beneficiarse con la violación de la seguridad de las personas; proteger los derechos de los trabajadores, incluyendo el derecho a no ser sometidos a trabajos forzados y la no explotación de los niños, el derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, remuneración adecuada, y libertad de asociación; evitar la corrupción y mantener la transparencia; respetar los derechos económicos, sociales y culturales; y garantizar la protección del consumidor, la seguridad pública, y la protección ambiental en sus actividades empresariales

¿Cuáles son algunos de los impactos concretos del modelo económico sobre los DESCA en nuestro país?, ¿cuál ha sido el papel del Estado en estas situaciones? A continuación se exponen brevemente algunos ejemplos y nuestros motivos de preocupación.

Por una parte, se presentan casos en los que la constante es la debilidad, la negligencia e incluso la complicidad del Estado mexicano frente al comportamiento y las actividades de empresas privadas, nacionales y transnacionales, que resultan claramente violatorias de los derechos humanos; por ejemplo en los procesos de privatización de servicios básicos, como ha sido el caso del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado en Saltillo, Coahuila, en donde el Estado permitió, entre otras cuestiones, que la empresa de capital mixto Aguas de Saltillo, en la que participa la transnacional Aguas de Barcelona, impusiera en varias ocasiones un alza ilegal de tarifas por encima del Índice Nacional de Precios al Consumidor, no atendiendo oportunamente las demandas de la Asociación de Usuarios de Aguas de Saltillo¹⁸. En éste y otros casos de asociación público-privada para la provisión de servicios, el Estado no está garantizando la accesibilidad económica, uno de los componentes fundamentales de los DESCA, con lo que compromete la cobertura de servicios básicos a la capacidad de pago de la población.

Otro ejemplo de la falta de cumplimiento de la obligación del Estado de proteger los derechos humanos de la población frente a actividades de corporaciones transnacionales, se da en el caso del proyecto del Corredor de Energía Eólica en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca. Entre otros problemas denunciados en este caso, el Estado ha permitido que los inversionistas extranjeros aprovechen la falta de información sobre el proyecto y la situación de pobreza de los ejidatarios, para negociar con ellos contratos desventajosos de arrendamiento de los terrenos donde se instalarán los aerogeneradores. Aunado a lo anterior, el Estado impulsa el

riales y prácticas de comercialización, incluyendo el respeto al principio de precaución. En su mayor parte, el texto de las Normas de la ONU se nutre de las leyes y principios existentes en materia de derechos humanos, que expresan el compromiso moral y político de los gobiernos y las empresas y representan normas de derecho en proceso de desarrollo. Fuente: Kit de información elaborado por la Red Internacional DESC con el apoyo del Trabajo sobre la Responsabilidad de las Corporaciones, enero de 2005. Se puede consultar en: <http://www.choike.org/documentos/normas_onu_ddhh.pdf>.

¹⁸ Mayor información en: Norma Castañeda Bustamente/DECA Equipo Pueblo, A.C., *Diagnóstico y caso de la privatización del agua en México*, publicado en: RMALC/CIFCA. “Estudio sobre el impacto social y medio ambiental de las inversiones europeas en México y Europa. Resumen Ejecutivo”. México, mayo de 2006. Disponible en: <www.rmalc.org.mx>.

Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), que facilita la enajenación de la tierra¹⁹, lo cual resulta conveniente legal y administrativamente a los intereses de las transnacionales.

A lo largo y ancho del país son recurrentes este tipo de megaproyectos de infraestructura, o grandes obras de construcción de centros comerciales, turísticos o habitacionales, cuyo impacto social y ambiental no es tomado en cuenta ni por los inversionistas privados ni por el Estado mexicano. En muchos de estos casos los principales afectados son las comunidades campesinas e indígenas de la localidad que no son debidamente informadas ni consultadas sobre los proyectos, y que son desplazadas de sus tierras o amenazadas de serlo, y por tanto privadas del acceso a los recursos naturales y a otros de sus medios de subsistencia, en franca violación a su derecho a la libre determinación y a otros derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Cuando las comunidades se organizan en resistencia a estos megaproyectos, generalmente padecen hostigamiento, detenciones arbitrarias, represión e incluso campañas mediáticas en las que se criminaliza la protesta social. Por ejemplo en contra del Consejo de Pueblos en Defensa del Agua, la Tierra y el Aire de Morelos, que desde hace tres años exige la cancelación del megadesarrollo habitacional La Ciénaga, impulsado por la empresa privada Urbasol, que limitará severamente la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua de decenas de comunidades de por lo menos 4 municipios. Al igual que en otros casos, el estudio de impacto ambiental para la autorización del proyecto no consideró integral ni adecuadamente la situación.

Otro caso paradigmático de megaproyectos que entrañan afectación a los DESC es el del proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica La Parota, en el estado de Guerrero, que ha sido rechazado por comuneros y ejidatarios de la zona²⁰ por no representar una opción de desarrollo sustentable, sino una amenaza para la vida comunitaria con altos costos ecológicos y sociales. Los gobiernos municipal, estatal y federal han ignorado estos reclamos y han desarrollado una estrategia autoritaria y antidemocrática para imponer el proyecto a toda costa²¹. Por la acción de los opositores y de las organizacio-

¹⁹ Mayor información en: Norma Castañeda Bustamante/DECA Equipo Pueblo, A.C., *El caso de Tehuantepec: Energía Eólica y el corredor*, publicado en *ibid.*

²⁰ Organizados en el Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la Presa La Parota (CECOP).

²¹ Espacio DESC, *Informe sobre los Acontecimientos y las Violaciones a los Derechos Humanos Relacionados con el Proyecto Hidroeléctrico La Parota*. México, mimeo, 2006.

nes civiles que les apoyamos, este caso ha ameritado ya una recomendación del Comité de DESC al Estado mexicano en 2006²², así como varias comunicaciones en los últimos tres años de procedimientos especiales de Naciones Unidas, del relator Especial para el Derecho a la Vivienda Adecuada, del relator para el Derecho a una Alimentación Adecuada, y del relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas²³.

Otro tipo de casos tiene que ver con empleadores privados, nacionales y transnacionales que no respetan los derechos humanos laborales, incluida la libertad sindical, la estabilidad en el empleo y los estándares de higiene y seguridad en el trabajo. Particularmente en el sector terciario de la economía, en el que participan grandes consorcios internacionales de servicios, se presentan diversas violaciones a la legislación laboral nacional y al derecho internacional de los derechos humanos que han sido documentadas. “Este tipo de empresas han incurrido en violaciones sumamente graves en contra de la dignidad de las y los trabajadores: les someten a regímenes de inestabilidad laboral, pagan salarios insuficientes y mantienen esquemas de prestaciones muy limitados, muchas veces ni siquiera en los estándares legales; simulan la relación laboral a través de figuras extrañas a la legislación (becarios, asociados, etc.) que confunden a las y los trabajadores en el momento en que quieren hacer valer sus Derechos Humanos Laborales, impiden la Libertad Sindical y el derecho de Contratación Colectiva, y es el sector donde más pueden encontrarse las y los trabajadores con contratos de protección patronal”²⁴.

También es alarmante la falta de inspección regular y efectiva en centros de trabajo de empresas privadas, en donde no sólo está comprometida la salud y la seguridad de las y los trabajadores, sino su propia vida. Uno de los casos más lamentables es el de la explosión —claramente prevenible— ocurrida en febrero de 2006 en la Mina 8 Pasta de Conchos del Grupo Industrial Minera México (IMMSA), la compañía minera más grande del país²⁵, que ocasionó la muerte de 65 mineros.

²² “Observaciones finales del Comité de DESC a México en 2006”: E/C.12/CO/MEX/4, párrafo 28.

²³ Para más información consultar el documento: A/HRC/7/16/Add.1, del 4 de marzo de 2008 en: <www.ohchr.org>.

²⁴ Centro de Reflexión y Acción Laboral de Fomento Cultural y Educativo, A.C., *XI Informe de Violaciones a los Derechos Humanos Laborales durante 2007. La mano dura de Calderón. Tres reformas, arrebatar el poder a los trabajadores*. México, D.F., marzo de 2008, p. 45.

²⁵ IMMSA está valuada en más de 9 mil millones de dólares, “cantidad que equivale a siete veces el presupuesto de Educación Pública de todo el país para el 2006; al 15% del PIB, y a 150 veces el gasto en Seguridad Pública Federal.”, citado en: *Mina 8, Unidad Pasta de Conchos: Múltiples Violaciones a los Derechos Humanos Laborales*, por Cristina Auerbach

Adicionalmente a la tragedia, preocupa que las omisiones e incluso la corrupción y la complicidad de las autoridades mexicanas con la empresa contribuyan a la obstaculización del acceso a la justicia y al incremento de la impunidad en el país.

Por otra parte, no se pueden dejar de mencionar los impactos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en las condiciones de vida de amplios sectores de la población mexicana, destacando en la coyuntura actual las consecuencias de la desgravación total del capítulo agropecuario a partir del 1° de enero de 2008, que eliminó completamente los aranceles de productos básicos, considerados “sensibles” en el marco del TLCAN, como son el maíz, el frijol, la caña de azúcar y la leche. Con base en los impactos que ha tenido el TLCAN en el rubro de granos básicos en años anteriores, con una constante balanza comercial deficitaria, las perspectivas para los próximos meses y años son alarmantes: agudizamiento de la crisis del campo mexicano, aumento de la pobreza —no sólo rural— y de la migración hacia el norte, así como una mayor pérdida de soberanía alimentaria con severa afectación del derecho a la alimentación adecuada y de otros DESC. De ahí que desde hace algunos años, diversas organizaciones articuladas en la Campaña Nacional en Defensa de la Soberanía Alimentaria y la Reactivación del Campo Mexicano “Sin maíz no hay país y sin frijol tampoco”, demandamos la renegociación del capítulo agropecuario del TLCAN, sin que la administración anterior ni la actual acogieran, o por lo menos estudiaran y discutieran seriamente esta demanda. Los impactos del TLCAN sobre los DESC también han sido motivo de preocupación del Comité de DESC de Naciones Unidas, desde 1993. Previo a la entrada en vigor del Tratado, el Comité recomendó al Estado mexicano velar para que éste no afectara los DESC de la población, sobre todo de la más vulnerable²⁶; en 1999, el Comité dirigió nuevamente una recomendación al Estado para que intensificara los esfuerzos y aliviara cualquier efecto negativo de la aplicación del Tratado²⁷. Durante su último examen a México en 2006, varios expertos del Comité de DESC expresaron sus preocupaciones e interrogaron a la delegación gubernamental que compareció en Ginebra respecto a los impactos del TLCAN en los derechos consagrados en el PIDESC²⁸.

Benavides y Carlos G. Rodríguez Rivera, miembros del Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL). Mimeo, enero de 2008.

²⁶ Véase: “Observaciones finales del Comité de DESC a México de 1993” (E/C.12/1993/16), disponible en: <www.ohchr.org>.

²⁷ Véase: “Observaciones finales del Comité de DESC a México de 1999” (E/C.12/1/Add.41), disponible en: <www.ohchr.org>.

²⁸ Véase el registro (*summary record*) de la 13ª Reunión del 36º Período de Sesiones del Comité de DESC de 2006 (E/C.12/2006/SR.13), disponible en: <www.ohchr.org>.

Finalmente, también resulta preocupante la aprobación y entrada en vigor de algunas leyes federales que, en la misma lógica del modelo económico que se ha señalado anteriormente, favorecen la agenda de las grandes corporaciones transnacionales, en este caso sobre transgénicos y agrocombustibles, en detrimento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales²⁹ de la población mexicana; me refiero a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), conocida también como *Ley Monsanto*, aprobada en el 2005 y cuyo reglamento se expidió recientemente. Esta ley, junto con la nueva Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas de 2007, responden a los intereses del sector agroindustrial. Por su parte, la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, que acaba de entrar en vigor el 2 de febrero pasado, abre un campo de inversión largamente esperado por las transnacionales de la energía.

En conclusión, como lo señalamos al Comité de DESC en el Informe de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre la Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México (1997-2006), Informe Alternativo al IV Informe Periódico del Estado Mexicano sobre la aplicación del PIDESC³⁰, es fundamental que ante un modelo económico cuyas políticas generan injusticia social y depredación del medio ambiente, que no promueven el verdadero desarrollo y que en muchas ocasiones resultan en vulneración de los derechos humanos, revisar y diseñar políticas y legislaciones apropiadas y en correspondencia con los principios, las obligaciones y los estándares más altos de protección de los derechos humanos, apelando a la primacía³¹ que tienen éstos frente a los acuerdos de cualquier otra índole, inclusive financiera o comercial.

²⁹ El anterior relator de las Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación, Jean Ziegler, expresó en varias ocasiones sus reservas en torno a los organismos genéticamente modificados (OGM), apelando al principio precautorio ante el riesgo de afectación al derecho a la alimentación y a la salud. Asimismo, se ha expresado sobre las implicaciones negativas de los agrocombustibles en el derecho a la alimentación y al agua. Véase, por ejemplo, su informe a la Asamblea General de la ONU en agosto de 2007 (A/62/289), disponible en <www.ohchr.org>.

³⁰ Informe presentado en el 36º Período de Sesiones del Comité de DESC en mayo de 2006, disponible en: <www.equipopueblo.org.mx>.

³¹ El artículo 103 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (1945) establece que: “En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta”, entre las que el cumplimiento de los derechos humanos ocupa un lugar central.

La Campaña Nacional por la Diversidad Cultural de México
Convoca al

“Foro de Promoción de la Diversidad Lingüística”

3 y 4 de julio de 2008

Universidad Intercultural de Chiapas, San Cristóbal de las Casas, Chiapas



Este foro es coordinado por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, con la participación de la Dirección General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la Universidad Pedagógica Nacional, la Coordinación de Educación Intercultural y Bilingüe, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la Red de Universidades Interculturales de México.

Objetivos

- Presentar y discutir los aportes de las investigaciones y experiencias comunitarias realizadas en materia de diversidad cultural y lingüística en México, con el fin de integrar acciones de comunicación social y mensajes mediáticos idóneos para su difusión en el marco de la Campaña.
- Establecer un diálogo entre personas dedicadas al estudio de la diversidad cultural y lingüística y otros actores incluidos líderes indígenas, profesores, organizaciones civiles, instituciones y tomadores de decisiones en materia de políticas públicas, agencias culturales y diversas redes de comunicación social.
- Difundir en un futuro próximo mensajes y acciones de comunicación social en distintos medios (mensajes y cápsulas televisivos, radiofónicos, en prensa escrita y por Internet; materiales en audio y video; carteles, cartillas, folletos y trípticos; así como charlas, conferencias, otros foros, talleres y cursos).

Entre otras temáticas, este foro considera:

- Resultados de investigaciones, proyectos y experiencias comunitarias que en atención a las temáticas consideradas, ofrecen propuestas sintéticas e informadas para integrar el *Primer Catálogo de Acciones de Comunicación Social y Mensajes a favor de la Diversidad Cultural en México*.
- Resultados de investigaciones, proyectos y experiencias comunitarias que en el marco de una visión crítica en materia lingüística se enfoquen a los siguientes temas: la relación lengua-cultura; la importancia de contar con traductores calificados en lenguas indígenas y lengua de señas en hospitales, juzgados, ministerios públicos, cárceles, albergues, internados, centros educativos y otros espacios sociales; los procesos de alfabetización en dos y más lenguas; la función social y cultural de los

procesos de normalización, estandarización y modernización lingüística; los debates y posiciones en el diálogo entre lingüistas y hablantes, así como el uso de las nuevas tecnologías de la información en la materia, entre otros.

Características de las propuestas

- a) Incluirán los datos completos del autor(es): nombre, dirección postal, dirección electrónica, teléfono y adscripción institucional y/o social.
- b) Las propuestas mediáticas deberán incluir:
 - 1) Breve justificación del problema
 - 2) Resultados de investigación, proyecto o experiencia
 - 3) Bibliografía. Las acciones y los mensajes aparecerán al final del texto y deberán ir orientados a la defensa, promoción y difusión de la diversidad cultural, lingüística y educativa en México.
- c) La extensión de los trabajos, incluida la propuesta de comunicación social, será de 10 a 15 cuartillas (espacio y medio en Times New Roman 12).
- d) También se considerarán propuestas en formatos digitales (presentaciones en *Power Point*, videos, audios y/o productos interactivos, cápsulas), acompañadas de un breve resumen y la versión original.
- e) Las propuestas escritas y/o en formatos digitales deberán enviarse por correo postal al CIESAS (Dirección Académica: Juárez No. 87, Tlalpan, México, D.F. C.P. 14000) y al correo electrónico: diversidad2008@cieras.edu.mx, del **15 de abril al 30 de mayo del 2008**.
- f) Los resultados se darán a conocer vía electrónica, del 9 al 13 de junio del mismo año. Los autores de ponencias y propuestas seleccionadas recibirán por correo electrónico dos formatos: 1) inscripción y 2) autorización para uso de los materiales en medios de comunicación social, con el reconocimiento de su autoría. Para confirmar su participación, los dos formatos se enviarán a más tardar el **30 de junio**, al correo: diversidad2008@cieras.edu.mx.

Productos

Entre otros productos, las propuestas se integrarán al *Primer Catálogo de Acciones de Comunicación Social y Mensajes a Favor de la Diversidad Cultural en México*.

* Integrada las siguientes instituciones: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS); Secretaría General del Consejo Nacional de Población (CONAPO); Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB-SEP); Dirección General de Culturas Populares (DGCP-CNCA); Dirección General de Educación Indígena (DGEI-SEP); Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPDS-SS); Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI); Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF); Universidad Pedagógica Nacional (UPN); Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); Delegación Tlalpan (GDF); y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO-México).